



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-42664917-GDEBA-DGAMAMGP - IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A
Autorización

VISTO el expediente EX-2025-42664917-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 1383/25 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Acta de Inspección C0026878, de fecha 19 de noviembre de 2025, se fiscalizó el establecimiento de la firma IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A (Ezeiza 1) (CUIT N° 30-68250405-2), sito en calle Torcuato Di Tela N° 1801 de la Localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza, cuyo rubro es servicio de almacenamiento y depósito de papel, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del mismo, en virtud del incendio y explosión iniciado en la empresa que afectó plantas e instalaciones de distintas empresas del sector abierto de Ezeiza. Dicha medida se adoptó por motivos preventivos dado el daño total de las instalaciones observables desde el exterior, todo ello en uso acorde a las atribuciones establecidas en el marco del artículo 69 bis de la Ley N° 11.723 incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2025-1383-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 2 de diciembre de 2025, obrante en el orden N° 13;

Que, bajo el orden N° 18, conforme Acta de Inspección C28253, de fecha 5 de enero de 2026, se fiscalizó el establecimiento de la firma mencionada, procediéndose a recorrer exteriormente los galpones a fin de evaluar pasivos, existencia de residuos especiales y la posibilidad de recuperar equipos, mobiliario y otros elementos. Según lo manifestado por la empresa en los galpones únicamente se almacenaban cajas con documentación de terceros en formato papel y carpetas. No acopiaban discos rígidos ni información en formato

digital. Desde el exterior ambos galpones se visualizan totalmente destruidos y solo se observan chapas retorcidas y cenizas de lo que fueron las cajas y restos de documentación;

Que, por Acta C00028232, en fecha 7 de enero de 2026, obrante en el orden N° 19, se efectuó una verificación de las actividades que se encontraban desarrollándose en el marco de la causa judicial, tanto en la firma LOGISCHEM como en IRON MOUNTAIN S.A;

Que posteriormente, en fecha 9 de enero de 2026, mediante IF-2026-01186371-GDEBA-DGAMAMGP, obrante en el orden N° 20, la firma IRON MOUNTAIN S.A presentó el Plan de Trabajo para el retiro, transporte y disposición final de residuos y escombros resultantes del siniestro, solicitando la correspondiente autorización para su implementación;

Que bajo el orden N° 22, de fecha 13 de enero de 2026, conforme PV-2026-01439787-GDEBA-DFIMAMGP, la Dirección de Fiscalización de Industrias informa: “(...) *En virtud de las actuaciones de clausura dispuestas respecto de la firma IRON MOUNTAIN S.A., CUIT N° 30-68250405-2, en sus plantas N° 1, sita en calle Torcuato Di Tella N° 1801, y N° 2, sita en calle Torcuato Di Tella N° 1800, ambas ubicadas en la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, y considerando el Plan de Trabajo presentado en fecha 9 de enero de 2026, se estima procedente la gestión del acto administrativo correspondiente que emarque la implementación de las tareas previstas en dicho Plan, relativas al retiro, transporte y disposición final de los residuos y escombros resultantes del siniestro (...)*”;

Que consecuentemente, bajo el orden N° 24, en fecha 13 de enero de 2026, mediante PV-2026-01445012-GDEBA-DPCYFMAMGP esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, toma conocimiento de lo actuado y sin haber objeciones remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A (Ezeiza 1) (CUIT N° 30-68250405-2), con establecimiento sito en calle Torcuato Di Tela N° 1801 de la Localidad de Tristán Suárez, Partido de

Ezeiza (plantas 1 y 2), cuyo rubro es servicio de almacenamiento y depósito de papel, a realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo presentado en fecha 9 de enero de 2026 relativas al retiro, transporte y disposición final de los residuos y escombros resultantes del siniestro.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.